



FECOBA

Federación de Comercio e Industria
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



BOLETÍN INFORMATIVO NOVEDADES CONTABLES E IMPOSITIVAS

Informe Nro. 84 – 17 de marzo de 2020 Novedades Contables e Impositivas - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Emergencia Sanitaria Coronavirus COVID-19

Desde **FECOBA**, en virtud de las medidas anunciadas por el Gobierno nacional para contener el avance del COVID-19 en nuestro país, recordamos que de acuerdo a lo comunicado por el Poder Ejecutivo el 15 de marzo pasado, la cantidad de trabajadores de la Administración Pública licenciados para trabajar a distancia fue ampliada, reforzándose además el pedido del gobierno al sector privado, para que se aplique también la modalidad de “teletrabajo”.

Así, mediante la [Resolución 207/2020](#) publicada en el Boletín Oficial el día 16 de marzo, fueron incluidas las personas mayores de 60 años, las mujeres embarazadas y los empleados con afecciones de salud crónicas como (respiratorias, pulmonares y cardíacas).

Respecto al sector privado, el Gobierno instó a que, cuando la presencia física de los trabajadores no sea indispensable en las empresas, se replique lo implementado en la Administración Pública y los empleados puedan realizar sus tareas trabajando desde sus casas, para de esta manera minimizar los riesgos de contagio y la propagación de la enfermedad.

Por otra parte, ante el cierre de las escuelas y la realidad de muchos trabajadores que cuidar de sus hijos menores hasta que las clases se retomen nuevamente en principio, el próximo 31 de marzo, según la normativa “se otorgan licencias a los agentes del sector público y privado que tengan hijos menores escolarizados con la salvedad de que en este caso, la licencia se otorgará a uno de los padres y/o tutores”. Asimismo, el texto insiste en “recomendar a las empresas del sector privado, que trabajen con la mínima cantidad de empleados y que adopten las medidas necesarias para trabajar a distancia”.

Por su parte, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) señaló que el autoaislamiento es una de las estrategias más efectivas para lograr reducir la tasa de contagio de la enfermedad y que es una de las varias intervenciones que pueden formar parte de una estrategia efectiva para ayudar a detectar, aislar y detener rápidamente los brotes.

En nuestro país sólo el 2% de las empresas usa habitualmente el teletrabajo, pero ante el avance de la pandemia, la modalidad de trabajar desde el hogar -que actualmente es tendencia a nivel global-, se convierte en la principal opción a analizar y poner en marcha para que las empresas puedan continuar con sus actividades pero actuando con responsabilidad y precaución ante el virus.

Además, en cuanto a los sectores relacionados al entretenimiento, actividades culturales y deportivas, ferias y congresos, entre otras, el Jefe de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Horacio Rodríguez Larreta, firmó el **Decreto 140/2020** que regirá por los próximos 30 días, que incluye medidas específicas para prevenir el coronavirus (aunque este plazo puede modificarse en función de los resultados que se vayan obteniendo). Este decreto establece la suspensión de actividades turísticas y eventos masivos, considerando como tales a todos aquellos con una concurrencia superior a las 200 personas. Entre las actividades suspendidas se destacan: Recitales, Boliches bailables - locales Clase C, Congresos y conferencias internacionales, Museos públicos y privados, Bus turístico, Asistencia de público a eventos deportivos

También desde el GCBA ratificaron la suspensión de clases hasta el 31 de marzo (habrá instrumentos de educación a distancia para que los chicos no pierdan días de estudio y las escuelas estarán abiertas para repartir las viandas a los alumnos de sectores más vulnerables) y anunciaron que se prorrogarán los vencimientos de la Verificación Técnica Vehicular y las licencias de conducir. Asimismo, se estipuló que todos los trámites que puedan hacerse de forma virtual será esa la modalidad exclusiva, mientras que las que requieran sí o sí la presencia física de la persona se harán con turnos y guardias mínimas.

Resumen de las principales medidas adoptadas por organismos y entidades:

Trabajo:

* El Ministerio de Trabajo mediante la [Resolución 202/2020](#), suspende el deber de asistencia al lugar de trabajo de los trabajadores en condición de “casos sospechosos” según lo previsto en el art. 7 del Decreto de necesidad y urgencia 260/2020.

* Los trabajadores alcanzados deberán comunicar la situación a su empleador de manera fehaciente dentro de las 48 horas, quienes deberán establecer con su empleador las condiciones de dicha labor en el marco de la buena fe.

* La medida alcanza también a quienes presten tareas de forma continua bajo figuras no dependientes.

* En el sector público, se [resolución (Sec. de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros) 3/2020] fija una licencia de 14 días para empleados públicos que se encuentren en la condición de “casos sospechosos”, según el artículo 7 del decreto 260/2020.

Educación:

* El Ministerio de Educación suspende [resolución (Min. Educación) 108/2020 las clases del nivel inicial, primario, secundario, e institutos de educación superior, por 14 días contados a partir del 16 de marzo, y se recomienda a las universidades adoptar medidas preventivas. En este sentido, el rectorado de la UBA solicitó rever el cronograma de clases y por ello, la facultad de ciencias económicas decidió suspender las clases hasta el 12 de abril. Además, con el dictado de la resolución (Min. Educación) 103/2020 y resolución (Min. Educación) 105/2020, fija los criterios de actuación ante la confirmación o aparición de casos sospechosos de personal directivo, docente, auxiliar o no docente o estudiantes, afectados o posiblemente afectados con el virus.

Mayores de 60 años, jubilados y pensionados

* El Presidente de la Nación anunció el licenciamiento de las personas mayores de 60 años.

* La ANSES, mediante la resolución (Adm. Nac. Seguridad Social) 70/2020, dispone que a partir del día 17 de marzo y hasta el día 15 de abril, las áreas de atención que cuenten con un esquema que regule la asistencia presencial a fin de evitar aglomeración de personas.

Transporte: ¿Quiénes son los que deben cumplir aislamiento obligatorio?

a) Quienes presenten fiebre y uno o más síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad respiratoria) y que además tenga historial de viaje a “zonas afectadas”.

b) Quienes posean confirmación médica de haber contraído el COVID - 19.

c) quienes estuvieron en “contacto estrecho” con las personas comprendidas en los dos puntos anteriores.

d) Quienes arriben al país habiendo transitado por “zonas afectadas”.

e) Quienes hayan arribado al país en los últimos 14 días, habiendo transitado por “zonas afectadas”.

Fuentes: [Resolución 207/2020](#), [Decreto 260/2020](#), [Decreto 140-20](#), [Resolución 202/2020](#)

ARBA refuerza la atención digital e implementa turnos para limitar concurrencia de contribuyentes a sus oficinas

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) reforzó sus canales de atención digital para favorecer las gestiones a través de la página web del organismo, la línea telefónica, la App para celulares o los canales por Twitter y Facebook, evitando la necesidad de que los contribuyentes tengan que concurrir a los centros de servicio. Además, implementó un sistema de turnos para quienes tengan que concurrir a un centro de atención.

“Aquellos contribuyentes que necesiten asistir a una oficina de atención deberán previamente sacar su turno a través de la página de ARBA”. El objetivo “es organizar espaciadamente la concurrencia de gente y evitar los aglomeramientos”.

Respecto de la importancia del canal de atención digital, “la mayoría de las gestiones realizadas por los contribuyentes en nuestros puntos de atención presencial podrían hacerse por internet, sin necesidad de salir de casa. Por eso se promueven los trámites digitales”.

Para descargar boletas, conocer el estado de una deuda, suscribir un plan de pago, abonar impuestos, efectuar trámites, consultas o reclamos de manera no presencial, los contribuyentes de la provincia de Buenos Aires pueden recurrir a www.arba.gob.ar; @arba en Twitter; ARBA Oficial en Facebook; aplicación ARBA Móvil disponible en Google Play o App Store. Servicio de atención telefónica personalizada 0800-321-ARBA (2722).

Se promulgó la Ley de Góndolas

FECOPA informa que en el día de ayer el Gobierno promulgó la Ley de Góndolas, que fuera aprobada por unanimidad en el Senado a fines de febrero.

La normativa está orientada a evitar la posición dominante de las grandes marcas en los supermercados y a garantizar un aumento en la competencia entre las marcas en los principales puntos de venta del país. La [Ley 27545](#) alcanza a los siguientes productos: **alimentos, bebidas, productos de higiene personal y artículos de limpieza del hogar**. Y regula la exhibición en "todo espacio físico, mueble, estantería, en los que se ofrecen productos de similares características, incluidos las puntas de góndola", así como en sus locaciones virtuales (web, aplicación móvil). Quedan exceptuados "los congeladores exclusivos, islas de exhibición y los exhibidores contiguos a la línea de caja".

Se establecen **cinco reglas** para la exhibición de productos:

- El producto de un proveedor o grupo empresario no puede tener más del 30% del espacio compartido con otros productos de similares características; debe haber al menos cinco proveedores o grupos en el sector.
- Se garantiza un 25% del espacio ocupado por productos similares y de diferente marca para destinarlo a productos de micro y pequeñas empresas nacionales. Y habrá un 5% adicional para productos de agricultura familiar, campesina indígena y sectores de la economía popular.
- En góndolas físicas, los productos de menor precio deberán estar a una altura media, equidistante entre el primero y el último estante. Y en góndolas virtuales deberán aparecer en la primera visualización.
- En las islas de exhibición o en exhibidores cercanos a las cajas, los productos de micro y pequeñas empresas nacionales tendrán que ocupar el 50% del espacio.
- Habrá un porcentaje máximo del espacio en locaciones virtuales (aún no definido) para productos importados.

Asimismo, se establecen condiciones en la relación entre proveedores y establecimientos: los pagos a micro y pequeñas empresas nacionales no podrá ser superior a los 60 días; en las negociaciones no se podrá ofrecer mercadería gratuita o con costos menores a los habituales; los establecimientos no podrán exigir a los proveedores adelantos financieros ni aplicar retenciones económicas de manera unilateral.

Resolución [105/2020](#) del Ministerio de Educación de la Nación

Ciudad de Buenos Aires, 17 de marzo de 2020.

* FECOPA agradece especialmente a la Cdora. Elisabet Piacentini por su aporte en la elaboración de este informe semanal, que permite mantener actualizados a nuestros asociados en materia contable-impositiva.